

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Toledo - Antioquia

Toledo, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Familia
Asunto	Solicitud de Matrimonio Civil.
Radicado	05-819-40-89-001-2022-00039-00
Solicitantes	Leocadis De Jesús Chavarría Callejas y Marta Elena Agudelo.
Decisión	Admite solicitud y fija fecha para matrimonio.

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 029**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la solicitud que, de manera conjunta, y actuando en su propio nombre y representación, presentan los ciudadanos Leocadis De Jesús Chavarría Callejas y Marta Elena Agudelo, identificados con la cédula de ciudadanía 71.825.025 y 43.851.659, respectivamente, a fin de contraer matrimonio civil.

Los solicitantes anexan a su escrito los respectivos certificados del registro civil de nacimiento y copia de su documento de identidad.

De manera verbal, los interesados han pedido al despacho que, se fije el 25 de abril de 2022, a las dos de la tarde (02:00pm), como fecha y hora para la realización de su matrimonio.

**CONSIDERACIONES**

Según definición del Código Civil en su artículo 113, *el matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y de auxiliarse mutuamente y se entiende perfeccionado por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes. Y de acuerdo con el artículo 115 ibídem, (...) el contrato de matrimonio se constituye y perfecciona por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes, expresado ante el funcionario competente, en la forma y con los requisitos establecidos en el Código Civil, y no producirá efectos civiles y políticos, si en su celebración se contravinieren a tales formas, solemnidades y requisitos.*

A estudio la solicitud presentada, se advierte que la misma no adolece de requisito alguno. Y de conformidad con artículo 17 numeral 3º del Código General del Proceso, este juzgado, es competente para conocerla.

En consecuencia, el Despacho, admitirá la petición para contraer matrimonio civil que, de común acuerdo, han presentado Leocadis De Jesús Chavarría Callejas y Marta Elena Agudelo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo - Antioquia,

**RESUELVE:**

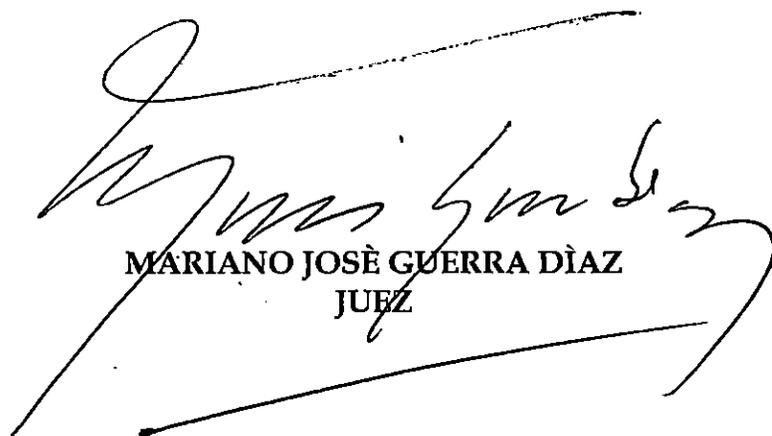
**PRIMERO:** Admitir la petición para contraer Matrimonio Civil presentada por los señores Leocadis De Jesús Chavarría Callejas y Marta Elena Agudelo.

**SEGUNDO:** Fijar como fecha y hora para la realización del matrimonio el 25 de abril de 2022 a las dos de la tarde (02:00pm).

**TERCERO:** Copia del acta de matrimonio se enviará para la Registraduría Municipal del Estado Civil de las Personas delegada en el municipio de Toledo, Antioquia, para la anotación en el libro del Registro Civil de Nacimiento y de Varios que se lleva en esa entidad. Igualmente, se ordenará la protocolización del acta de matrimonio en la notaria de preferencia de los contrayentes.

**CUARTO:** Entérese a los interesados por el medio más expedito y eficaz.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

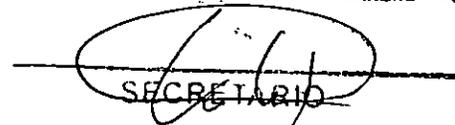


MARIANO JOSÉ GUERRA DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

INFORMO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO EN ESTADOS NRO. 015 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO A LAS 8 A.M.

TOLEDO (ANT.) 29 DE 03 DE 2022



SECRETARIO